

1º A 14 DE FEBRERO DE 1972

[NORMAS ADMINISTRATIVAS. — Trámite a efectuar para la colocación de marquesinas desmontables y toldos metálicos.]

RESOLUCION N° 58.088

Montevideo, febrero 1º de 1972.

VISTO: que en las presentes actuaciones las firmas Protto Propaganda, Tubo Lux y CUDI S. A. solicitan que se modifique el trámite de los permisos de construcción de marquesinas desmontables;

RESULTANDO: que los interesados solicitan que para dichos elementos se efectúe un trámite similar al de los toldos metálicos efectuando los siguientes argumentos: 1) las marquesinas constituyen cuerpos metálicos, desmontables y de carácter precario; 2) dichas marquesinas no son de propiedad del comerciante para cuyo negocio se instalan, ni del propietario del inmueble; 3) la responsabilidad por su colocación y conservación es por cuenta de la empresa instaladora y arrendadora, así como los servicios de mantenimiento; 4) razones de estética y utilidad pública, resguardo de las lluvias y el sol; 5) referentes a los aportes fiscales y sociales; 6) perjuicios, además de los factores económicos, los derivados del trámite, por el tiempo que requiere la gestión y otorgamiento del permiso;

RESULTANDO: que la Dirección de Edificación estima que no hay ninguna razón que justifique la diferencia de tratamiento en el trámite de los elementos citados aconsejando para ambas gestiones el siguiente trámite: 1) Presentación según fórmula "A" en carácter de "B"; 2) Gestión promovida por el usuario; 3) Firma técnica no computable dentro de las treinta (30) máximas que corresponden a cada profesional; 4) Responsabilidad fiscal y tributaria en todos los aspectos sociales por la firma instaladora debidamente documentada;

RESULTANDO: que la Dirección de Edificación expresa que con el trámite propuesto se obtiene unidad de criterio en gestiones similares y una sola responsabilidad (la del usuario) en las diversas relaciones con la autoridad municipal (avisos, ocupación de aceras, registro de contribuyentes mercantiles) simplificándose además los fichados y controles;

RESULTANDO: que consultada la Asesoría y Dirección Jurídica luego de expresar que no ve ningún inconveniente en la modificación del trámite en la forma propuesta, destaca que hay dos responsabilidades fiscales pues en este caso, hay dos bienes con derechos tributarios: el Municipio y el Estado;

RESULTANDO: que la mencionada asesora estima que no hay razón para que no se compute la firma técnica entre las 30 máximas que corresponden a cada profesional; que esta medida de policía edilicia no debe ser afectada por el nuevo régimen que se propone;

CONSIDERANDO: que puede procederse en la forma aconsejada por las oficinas informantes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en acuerdo con el Departamento de Arquitectura y Urbanismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Establecer que en las gestiones para autorizar la colocación de marquesinas desmontables y toldos metálicos en edificios existentes se

## REGISTRO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

seguirá el siguiente trámite: a) la gestión será promovida por el usuario del local; b) la presentación se efectuará en la Dirección de Edificación mediante una fórmula "A" con carácter de "B" firmada por el técnico Arquitecto o Ingeniero; c) el proyecto deberá ajustarse a las disposiciones reglamentarias vigentes para la colocación de marquesinas desmontables y toldos metálicos; d) la firma instaladora deberá documentar su responsabilidad fiscal y tributaria.

2° — Transcribese al Departamento de Ingeniería y Obras y al Departamento de Hacienda, a la Sociedad de Arquitectos y a la Asociación de Ingenieros y pase a la Dirección de Edificación para la notificación de las firmas interesadas y demás efectos.

*Ing. E. Mario Peyrot*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Arq. Guillermo Campos Thevenin*  
Director General del Departamento  
de Arquitectura y Urbanismo